



AYUNTAMIENTO

ALPEDRETE

www.alpedrete.es

PLAZA DE LA VILLA, Nº 1

Tel.: 91 857 21 90

Fax: 91 857 16 73

28430 ALPEDRETE (MADRID)

BANDO

DON JUAN RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ-ALFARO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALPEDRETE (MADRID)

ASUNTO: MEDIDAS EXTRAORDINARIAS. ARBOLADO AFECTADO POR INCLEMENCIAS METEOROLÓGICAS

Las condiciones climatológicas acontecidas durante los últimos días, con alertas amarillas y naranjas por fenómenos meteorológicos adversos, han ocasionado numerosos **daños en el arbolado urbano**, tanto privado como municipal, lo que hace necesario **establecer las siguientes medidas extraordinarias** de cara a la conservación y mantenimiento de arbolado urbano privado:

1. Es de gran importancia que todos los propietarios de arbolado realicen una **revisión exhaustiva de los ejemplares de su propiedad de cara a evaluar su viabilidad**, así como las posibles actuaciones a realizar, de cara a su posible conservación o eliminación.

2. ACTUACIONES URGENTES: Las siguientes actuaciones(*) se podrán realizar sin necesidad de solicitar autorización:

- a. Poda de seguridad sobre las ramas partidas, desgarradas o con peligro de caída.
- b. Retirada de ejemplares caídos, incluidos los que presenten descalces.

(*) Las actuaciones se deberán realizar por los propietarios de arbolado, por parte del Ayuntamiento no se realizará ninguna actuación en parcelas privadas. En caso de posible afección a la vía pública se deberá actuar a la mayor brevedad posible.

3. ACTUACIONES DE SEGURIDAD: Se deberá presentar la correspondiente solicitud de autorización de tala acompañada de fotografías y/o vídeos como prueba justificativa del estado de los ejemplares.

a. **Talas por riesgo de caída inminente (IMPRESCINDIBLE):** se debe apreciar un claro desplazamiento del ejemplar, abultamientos en la base, oquedades, fracturas del terreno)

Los ejemplares se podrán talar una vez presentada la solicitud por registro de entrada, bien presencialmente en el Registro Municipal (plaza de la Villa 1) o bien a través de la sede electrónica, sin necesidad de esperar a la obtención de la autorización correspondiente. En la solicitud se deberá aportar toda prueba necesaria para acreditar el riesgo inminente, que debe quedar claro y sin equívoco. Aunque no sea necesario esperar para la autorización en este caso excepcional, se informa que el expediente seguirá su tramitación, no quedando eximido el propietario de la reposición de arbolado establecida en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de protección y fomento del arbolado urbano de la Comunidad de Madrid.

En caso de detectarse actuaciones de tala sobre ejemplares que no cumplan las características indicadas o estas no estén debidamente acreditadas se iniciarán los expedientes sancionadores correspondientes, pudiendo aplicarse sanciones con multa de 100.001 a 500.000 euros.

4. AFECCIONES POR EJEMPLARES DE COLINDANTES. La obligación de retirar los ejemplares y correr con los gastos ocasionados de los posibles daños recae sobre el propietario del arbolado, ante posibles discrepancias o problemáticas existentes entre el propietario del arbolado y los posibles afectados, estas deberán solventarse a través de la Jurisdicción Civil, al tratarse de un conflicto de índole privada. No obstante, en caso de no poder contactar con los propietarios del arbolado, desde el Ayuntamiento, se intervendrá, en la medida de lo posible, a fin de dar traslado de la situación a los propietarios de los ejemplares, para ello, deberá remitir correo electrónico a urbanismo@alpedrete.es indicando la dirección del árbol causante del conflicto.

Estas medidas extraordinarias estarán vigentes desde el viernes 13/02/2026 a las 00:00 h hasta el próximo domingo 22/02/2026 a las 23:59 h, pudiendo prorrogarse en caso de nuevas alertas meteorológicas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Alpedrete, a fecha de firma EL
ALCALDE
(firmado digitalmente)